

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **19 de marzo del 2024.**

VISTO:

El Informe N° 0296-2024-SGOP/GDU-MDSA-H, de fecha 18 de marzo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 038-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 53-2024-GAJ/MDSA de fecha 19 de marzo de 2024, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la **ejecución de obras de infraestructura urbana o rural** que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso";

Que, de acuerdo con la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01-DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en menciona:



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

"Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...) **29.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...) **29.5** El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente, a fin de continuar con su ejecución (...)"

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"18.1 Obligación de establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, al respecto, los numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

"34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) **Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra**, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El



presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

- b) **En el caso de Consultoría de obra**, el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado".

(...)

- 34.4** El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, de los antecedentes, se advierte el **INFORME N°0247-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha 06 de marzo de 2024, elaborado por la **Subgerencia de Obras Públicas**, quien realiza el REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ETAPA II DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - DEPARTAMENTO DE LIMA"** - CON CUI N° 2506184;

Que, con fecha 07 de marzo de 2024 la Subgerencia de Logística emite la ORDEN DE SERVICIO N° 0000277-2024 a nombre **AGUILAR VELASQUEZ YOLVI JEAN PIERRE** para la elaboración del Expediente Técnico del referido Proyecto de Inversión.

Que, con fecha 14 de marzo del 2024 mediante **CARTA N°029-2024-YJAV**, ING. AGUILAR VELASQUEZ YOLVI JEAN PIERRE CIP: 228660, presenta el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - DEPARTAMENTO DE LIMA"** – ETAPA II CON CUI N° 2506184, dentro de los plazos establecidos en su TDR;

Que, con fecha 15 de marzo del 2024 mediante **CARTA N°129-2024-SGOP/GDU/MDSA/H**, la subgerencia de obras públicas remite el expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - DEPARTAMENTO DE LIMA"** – ETAPA II CON CUI N° 2506184, para su evaluación y revisión según los componentes mencionados en los términos de referencia;

Que, con **INFORME TECNICO N° 015-2024-IC-JSCR**, el Ing. Javier Samuel Castillo Romero CIP N° 231960, ingeniero civil de planta de la subgerencia de obras públicas emite su informe técnico donde concluye que el expediente técnico presentado está aprobado y conforme cuenta con los componentes mínimos según términos de referencia;

Que, mediante **Informe N° 0296-2024-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha **18 de marzo de 2024**, emitido por el **Subgerente de Obras Públicas**, brinda la conformidad de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - DEPARTAMENTO DE LIMA"** – ETAPA II CON CUI N° 2506184, conforme a los informes técnicos antes citados; con un **presupuesto actualizado por la suma total de S/ 2,425,462.19 (Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta Y Dos Con 19/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de noventa **(90) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad



ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, el cual se desagrega y detalla en el siguiente cuadro:

Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - DEPARTAMENTO DE LIMA" - ETAPA II con CUI N° 2506184.	
Modalidad de Ejecución Presupuestaria	MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA	
	COSTO DIRECTO	S/ 1,629,966.30
	GASTOS GENERALES (9.00%CD)	S/ 146,696.97
	UTILIDAD (7.00%CD)	S/ 114,097.64
	SUB TOTAL	S/ 1,890,760.91
	IGV (18.00%)	S/ 340,336.96
	VALOR REFERENCIAL	S/ 2,231,097.87
	COSTO DE SUPERVISIÓN (6.58%) VR	S/ 146,806.24
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,377,904.11
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (2.00% TP)	S/ 47,558.08
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,425,462.19
Plazo de Ejecución de Obra	Noventa (90) DIAS CALENDARIOS	



Que, asimismo, mediante **Informe N° 038-2024-GDU-MDSA/H**, de fecha 18 de marzo de 2024, el **Gerente de Desarrollo Urbano**, solicita e informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

"Que, de acuerdo a la Programación Multianual de Inversiones (PMI), se cuenta con el proyecto de situación viable: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2506184 del 9 de diciembre del 2020;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2024-MDSA-A de fecha 19 de enero del 2024, se aprueba la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y la priorización de proyectos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) como gasto planificado para el ejercicio fiscal 2024, el cual incluye el presente proyecto CUI N°2506184 que se alinea al cierre de brecha prioritaria de mejor transporte a través de infraestructura vial urbana;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°007-2024-GM/MDSA de fecha 23 de febrero de 2024, se aprueba la modificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°022-2023-GM/MDSA, que aprobó el expediente técnico del proyecto con CUI N°2506184, siendo actualizado el costo total en la suma de S/11,427,336.89; que será financiado y ejecutado por recursos propios de la municipalidad y se ejecutará en cinco etapas de, I ETAPA: S/1'970,392.86, II ETAPA: S/2'425,462.19, III ETAPA: S/1'713,322.06, IV ETAPA: S/2'210,788.70 y V ETAPA: S/3'034,371.08



Que, el Área Usaria en su facultad de disponer y dar continuidad a la priorización PIA 2024, formula el expediente técnico del proyecto de inversión de CUI N°2506184 II ETAPA con presupuesto por S/.2'425,462.19, con la finalidad pública de acceso a una ciudad moderna y contribuir con el cierre de brechas de acceso a un Distrito moderno - saludable con el mejoramiento del transporte a través de vías urbanas; acto administrativo conforme se encuentra establecido en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado con Decreto Supremo N°082-2019-EF modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el cual se regula el Valor referencial y Valor estimado en el numeral 18.1, donde consigna lo siguiente: **"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"**.



Que, tanto el Informe N° 0296-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 18 de marzo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 038-2024-GDU-MDSA/H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica, y recomienda la aprobación del Expediente Técnico del referido Proyecto de Inversión, esto es, cuenta con la CONFORMIDAD del área usuaria;



Que, de otro lado, debemos señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

"(...)

3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias".



Que, mediante Informe N° 53-2024-GAJ/MDSA de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, APRUEBE la formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochiri -Departamento Lima - II ETAPA"**, con CUI N° 2506184, con un presupuesto de S/ 2'425,462.19 (Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 19/100 Soles) cuyo financiamiento y ejecución será por recursos propios de la Municipalidad Distrital de San Antonio; el cual se ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -CONTRATA, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario; conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión:
**"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas
Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí -
Departamento Lima - II ETAPA", con CUI N° 2506184, con un presupuesto de S/ 2'425,462.19
(Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 19/100 Soles)** que
ejecutará bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA, y con un plazo de
ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano,
y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de
Huarochirí, a fin que continúen con los trámites correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAUL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

